



**BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE ENSEÑANZA AL
ALUMNADO DEL LYCÉE BEL AIR EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO, PARA LOS CURSOS
ESCOLARES 2023-2024, 2024-2025 Y 2025-2026**

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular el otorgamiento en concepto de enseñanza de hasta cuatro becas para niños/as y jóvenes empadronados/as en este municipio y matriculados/as en Lycée Bel Air, para dar cumplimiento al punto 6 de las Mejoras que se proponen en las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones, incorporadas en la Escritura de Concesión Administrativa núm. 228 firmada en fecha 25 de mayo de 1995, ante notario, donde consta que la escuela pone a disposición del municipio de Sant Pere de Ribes la posibilidad de obtener dos becas.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como a finalidad:

1.2.3. Promover que todo el mundo que quiera estudiar pueda hacerlo, creando becas y ayudas.

3.- Periodo de ejecución y convocatorias

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar la escolarización de como máximo cuatro alumnos/as matriculados/das en Lycée Bel Air y empadronadas/das en el municipio, sin coste económico para las sus familias y siendo a cargo de la escuela el coste en concepto de enseñanza para el curso escolar vigente, en virtud de la contraprestación establecida en la Escritura de Concesión Administrativa.

Estas bases serán vigentes los cursos escolares 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.

Cada año se aprobará la convocatoria ordinaria donde se establecerá el período en el que se podrán presentar las solicitudes.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias

Estas ayudas se dirigen a las unidades familiares de los/las niños/as y jóvenes empadronados/as en el municipio de forma continuada durante los 3 años anteriores a la fecha de la solicitud y que cursen formación reglada en Lycée Bel Air, habiendo superado el curso académico anterior.

Podrán optar a las ayudas de escolarización subvencionada en Lycée Bel Air, personas que tributan en territorio español y carecen de rentas obtenidas en el extranjero. Deben hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Tienen que haber presentado la Declaración de Renta si se están obligadas. Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta y está obligado a presentarla, SE DESESTIMARÁ su solicitud.



No pueden beneficiarse de las becas que otorga el Ministerio de Educación Nacional Francés ni ningún otro organismo público, por el mismo concepto. Ni beneficiarse de acuerdos de pago de la escolaridad de las empresas en las que trabajan los progenitores.

Que cumplen los puntos 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- Documentación a presentar

En todos los casos

- Formulario de solicitud
- Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante
- Certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o fotocopia del libro de familia.
- Documento acreditativo de la matrícula en Lycée Bel Air, del curso vigente.
- Copia de las Declaraciones de Renta del año anterior o certificados de ingresos de los progenitores del niño/a.
- Declaración jurada y autorización de la persona progenitora no solicitante de la subvención para consultar Via Oberta.

Estos documentos se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento para dejar constancia de su entrada y poder hacer el trámite de aprobación de la justificación y pago de las ayudas.

Si se detecta que no se manifiesta la verdad en la declaración jurada, comportará la pérdida de la beca con las consecuencias de los pagos que correspondan.

La persona solicitante puede autorizar al Ayuntamiento a consultar en Via Oberta, a fin de verificar todo lo declarado en la solicitud, que pueda comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones necesarias para el acceso a la subvención/ ayuda solicitada y las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

Documentación a presentar por Lycée Bel Air:

Documentación Fase de Justificación

Impreso *Justificación beca Lycée Bel Air*, del formulario de solicitud. Es obligación de Lycée Bel Air presentar debidamente cumplimentado este impreso, para acreditar que se ha hecho efectiva la beca. Este documento deberá estar firmado por el centro educativo y por la persona solicitante de la beca, y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud de ayuda y toda la documentación requerida deberá presentarse, en el plazo que se establezca en la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento.

TRAMITACIÓN:

Telemática: Las solicitudes se podrán presentar mediante instancia genérica a través de la Sede electrónica de la web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/instancia-generica>



Es necesario que el padre, la madre o el tutor o tutora legal que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema CI@ve o el IdCAT Mòvil.

Presencial: En las oficinas de la OAC de Ribes o Les Roquetes de forma presencial, preferentemente con cita previa

- OAC Ribes Plaza de la Villa, nº 1, San Pedro de Ribes.
- OAC Les Roquetes Pl. de la Viña de Petaca s/n, Les Roquetes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o a la aportación de documentos necesarios, con indicación de que en caso contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud.

8.- Cuantía de las ayudas

El importe máximo susceptible de ser becado será el equivalente al coste de la suma de las mensualidades en concepto de enseñanza del curso vigente, en el momento de realizar la solicitud. El importe becado estará en función de la etapa escolar en la que se encuentre el alumnado beneficiario. La persona solicitante recibirá la beca según la modalidad que se indica en el impreso Justificación beca Lycée Bel Air, del formulario de solicitud.

9.- Procedimiento de concesión y criterios

El criterio de valoración para la adjudicación de las becas al alumnado de Lycée Bel Air será la situación económica, considerada a partir del indicador de Ingresos de la Unidad familiar.

En cuanto al procedimiento de concesión se confeccionará un listado de solicitudes de beca ordenado según sus ingresos, de menos a más. El orden en el listado estará en función del resultado de sumar las casillas Base imponible General y Base imponible del ahorro, de la Declaración de la renta presentada por cada uno de los miembros de la Unidad familiar de convivencia. En caso de que alguna persona no esté obligada a hacer la Declaración de la Renta se tendrá en cuenta el valor del umbral (menos un euro) del ejercicio anterior al curso escolar objeto de la convocatoria. Se podrá solicitar documentación complementaria, en caso de necesitarla, para acreditar los ingresos de la unidad familiar.

Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta y esté obligado a presentarla, se desestimarán, según indica el apartado 4 de estas bases.

Previamente a la adjudicación definitiva se hará llegar a la escuela Lycée Bel Air un listado provisional para que se manifiesten, en su caso, en relación con los ingresos económicos de los progenitores.

En caso de que se presenten una o dos solicitudes, se otorgará una o dos becas, respectivamente, del 100% de la cuantía de las mensualidades del curso escolar vigente. En caso de que se presenten cuatro



o más solicitudes se optará por la fórmula de concesión de dos becas distribuidas a cuatro familias a razón del 50%, siguiendo el orden establecido de menos a más ingresos. En caso de que sean tres las solicitudes presentadas, las becas serán otorgadas a tres familias a razón del 66,66%.

Cuando una persona beneficiaria de la beca abandone el curso vigente antes de su finalización, la persona que ocupe el puesto inmediatamente posterior al listado de solicitudes, excluyendo a las personas que ya se han beneficiado, disfrutará de la beca los meses restantes hasta fin de curso, previa aprobación del otorgamiento de la nueva beca por la Junta de Gobierno Local.

Sólo se concederá una beca para cada unidad familiar de convivencia. En caso de que la familia tenga más de un niño escolarizado en Lycée Bel Air tendrá que presentar una única solicitud de beca para uno de ellos.

Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia:

Se entiende que la unidad familiar está formada por los progenitores, o cualquiera de ellos en caso de familia monoparental, y los niños, convivan o no con ellos.

10.- Crédito presupuestario

La/s persona/s beneficiaria/arias recibirá/an la beca en concepto de enseñanza en Lycée Bel Air para el curso vigente en el momento de realizar la solicitud, asumiendo el coste que corresponda Lycée Bel Air.

Al tratarse de una subvención en especie, las becas se contabilizarán en la aplicación presupuestaria 14100.323.48000 Becas Bel Air.

11.- Órganos competentes

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación.

La Junta de Gobierno Local, o la alcaldesa en casos de urgencia o excepcionales, será el Órgano competente para la aprobación de la valoración de los expedientes de resolución y de la justificación de las concesiones.

12.- Tramitación de las ayudas

El procedimiento de Valoración, Otorgamiento y Justificación, en convocatoria ordinaria, seguirá las siguientes fases:

- Recibidas las solicitudes se procederá a la revisión de expedientes por parte del Servicio de Educación.
- Si se detecta falta de documentación y/o información en algún expediente, se procederá de acuerdo con lo que se especifica en el apartado 7 de estas bases.
- El Servicio de Educación realizará la valoración de los expedientes, siguiendo el procedimiento explicado en el apartado 9 de estas bases, y propondrá a la Junta de Gobierno Local u órgano competente que resuelva el otorgamiento de las becas.



- El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes hará pública la resolución por medio de un anuncio al BOPV, al E-Tablero y en la web municipal. También se notificará a las personas solicitantes de la beca, que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a recibir la notificación, podrán presentar las alegaciones que consideran oportunas al Registro General del Ayuntamiento, mediante las vías habilitadas ante la Oficina de atención al ciudadano.
- También se notificará al Lycée Bel Air el resultado de la adjudicación de las becas.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

El plazo de resolución para la concesión de las ayudas será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en los plazos indicados tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

14.- Aceptación de la subvención

Transcurrido un mes desde la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la ayuda, si la persona solicitante no ha presentado o manifestado sus objeciones, se entenderá que la ayuda ha sido aceptada tácitamente.

15.- Cláusula sobre protección de datos

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

1. Persona responsable del tratamiento de sus datos

El ente responsable del tratamiento de los datos que las personas solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión del otorgamiento de las becas de enseñanza para el curso vigente, para niños y personas jóvenes empadronados en este municipio y matriculados en Lycée Bel Air, es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaza de la Viña de Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat

2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por las personas solicitantes con el fin de gestionar los expedientes. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para su gestión integral, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta el pago por parte de Lycée Bel Air y hasta la justificación por parte de la persona solicitante que ha recibido la beca otorgada a la persona beneficiaria, y en cualquier caso hasta que la persona interesada no solicite su supresión.



3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por lo tanto, la denegación del consentimiento por parte de la persona solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor de determinar si la persona solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la desestimación de la solicitud y la denegación de la ayuda.

El formulario para solicitar la beca incluirá las preceptivas casillas para otorgar su consentimiento y se hará constar mediante casilla marcada por la persona interesada.

4. A qué destinatarios se comunicarán sus datos

Dado el carácter específico de estas becas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al centro educativo. No se cederán datos a ningún otro tercero salvo por obligación legal.

5. ¿Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas interesadas también tendrán derecho a la portabilidad de sus datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos mediante la Solicitud/formulario para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud debidamente cumplimentada podrá entregarse en una de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviarse mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat Opcionalmente, podrá dirigirse a la autoridad de control competente para obtener información adicional relativa a sus derechos.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante el formulario Reclamación ante la Autoridad de Control que podrá entregarse en una de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviarse mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat



6. Cómo hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por las personas interesadas o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC, y las categorías de datos que gestionamos son:

Datos acreditativos de la persona física o jurídica.

Datos postales o electrónicas.

Datos sobre las situaciones familiares.

Datos económicos.

Datos laborales.

16.- Obligaciones de las personas solicitantes

Es obligación de las personas solicitantes de estas becas, además de las especificadas en el artículo 14 LGS,

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
- Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancias patrimoniales, por lo que son rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La beca del Lycée Bel Air tiene la consideración de subvención en especie y deberá hacerse constar en la Declaración de la renta como ingreso.

17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Las Resoluciones de Valoración, Otorgamiento y Justificación de las ayudas se podrán revisar de oficio, o previa solicitud de la persona interesada:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de las ayudas.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado.

18.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones

- La concesión de estas becas será incompatible con las becas dadas por el Ministerio de Educación Nacional Francés y cualquier otro organismo público, por el mismo concepto.
- Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier ayuda o subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- La concesión de estas becas es incompatible con acuerdos de pago de la formación de los hijos y de las hijas en la empresa donde trabaja la persona solicitante.



19.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios correspondientes, si procede. Deberán publicarse las Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS (art. 20 LGS), así como las ayudas otorgadas.

20.- Causas de reintegro

1. Estará obligada a reintegrar la beca, la persona solicitante que haya falseado las condiciones exigidas u escondido aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Es procedente el reintegro por parte de las personas solicitantes de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

21.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

22.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.